



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/13 de fecha 04 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 042-002/13

**POR LA QUE SE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL ART. 4° Y SE MODIFICA EL ART. 6° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 014-012/13 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013, QUE REGLAMENTA LA COMUNICACIÓN DE REPOSOS Y EL APOORTE DE EMPRESAS, DE SUS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRAN EN USUFRUCTO DEL REPOSO MÉDICO EXPEDIDO O TRANSCRIPTO POR EL IPS.**

**VISTA:** La Nota Interna GS/N° 081/13, de fecha 06 de junio de 2013, de la Gerencia de Salud por la cual eleva a consideración del Consejo de Administración la Nota Interna del Dpto. de Medicina Laboral NOT 0220 – 2013 – 000151, de fecha 30 de Mayo del 2013; referente al Proyecto de Resolución, por el cual se deja sin efecto el Art. 4° y se modifica el Art. 6° de la Resolución C.A. N° 014-012/13; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución C.A. N° 014-012/13, que tiene como objetivo principal la agilización del proceso de liquidación de los reposos archivados en la Sección Beneficios a Corto Plazo, comprendidos hasta el 31/01/13 no ha causado el impacto que se esperaba, en atención a la dificultad de presentar lo requerido en el Art. 4° de la citada resolución que reza... presentar declaración jurada o nota del la empresa afectada, así como copia de la Cedula de Identidad del empleador para la excepción, a fin de certificar que el asegurado se encontraba de reposo en tiempo, que ya fuera certificado por el medico que expide el presente certificado de reposo, por un periodo de tiempo establecido en el baremo institucional, basado en el (Diagnostico respectivo);

Que, el Art. 3° dispone realizar una excepción, por única vez lo establecido en el Art. 11° de la resolución C.A. N° 059-022/12 y proceder a liquidar y pagar todas las solicitudes de pago de subsidio, sean estas por enfermedad o accidente común; maternidad; accidentes de trabajo o enfermedad profesional, que fueron presentadas por el asegurado así como expedidas por el médico hasta el 31 de enero de 2013;

Que, ante lo expuesto resulta necesario suspender los efectos del Art. 4° a fin de procesar los reposos afectados a la misma y comprendidos hasta el 31 de enero de 2013, estableciendo que este proceso tendrá un periodo de 60 (sesenta) días, a partir de la promulgación e implementación de la presente Resolución;

Que, asimismo, para el procesamiento de los reposos expedidos a partir del 01/02/13, solicitamos modificar el Art. 6°, disponiendo que será exigencia la presentación una Nota expedida por el empleador o en su lugar la Declaración Jurada de Movimientos del Empleado, correctamente llenada, sin enmiendas ni tachaduras, firmada y sellada por el Propietario o

**FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER PRESIDENTE.**

ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES

SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI

ING. HUGO CESAR CATALDO F.

**MIEMBROS DEL CONSEJO.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

- 1/3 -



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/13 de fecha 04 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 042-002/13

Representante de la Empresa, autorizado a realizar dichas gestiones ante el instituto, con fotocopia de Cedula de Identidad del firmante y con sello de la empresa”. Dicha presentación de la documentación a adjuntarse deberá realizarse a la Sección Beneficios a Corto Plazo para su verificación y análisis y en consecuencia proceder a la liquidación. Del mismo modo solicitar la participación de la Dirección de Gestión de la Calidad, para establecer, la elaboración de un plan de contingencia referencial, sin afectar el proceso de liquidación actual de los expedientes que presenten la documentación exigida en su momento por la Resolución N° 027-018/05. También resulta necesario encomendar a la Dirección de Auditoría Interna del Instituto realizar un control, una vez efectuado el proceso de liquidación y pago de la totalidad de los expedientes, afectados por la presente Resolución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Suspender por 60 (sesenta) días los efectos del Artículo 4° de la Resolución C.A. N° 014-012/13, de fecha 14 de febrero de 2013, “QUE REGLAMENTA LA COMUNICACIÓN DE REPOSOS Y EL APOORTE DE EMPRESAS, DE SUS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRAN EN USUFRUCTO DEL REPOSO MÉDICO EXPEDIDO O TRANSCRIPTO POR EL IPS”
- 2°) Modificar el Artículo 6° de la Resolución C.A. N° 014-012/13, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 6°) Disponer que las solicitudes de pago de Subsidios por los diversos conceptos establecidos en las leyes y reglamentaciones, que no cumplan lo previsto en el Art. 11° de la Resolución C.A. N° 059-022/12 y sean presentadas a partir del 1 de febrero de 2013, deberán ir acompañadas por una Nota expedida por el empleador o en su lugar la Declaración Jurada de Movimientos del Empleado, correctamente llenada, sin enmiendas ni tachaduras, firmada y sellada por el Propietario o Representante de la Empresa, autorizado a realizar dichas gestiones ante el Instituto, con fotocopia de Cedula de Identidad del firmante y con sello de la empresa. Dicha presentación de la documentación a adjuntarse deberá realizarse en la Sección Beneficios a Corto Plazo, Dpto. de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva y Programas de Salud para su verificación y análisis y en consecuencia proceder a la liquidación.

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER PRESIDENTE.  
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES  
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI  
ING. HUGO CESAR CATALDO F.  
MIEMBROS DEL CONSEJO.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. SECRETARIA DEL CONSEJO.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 042/13 de fecha 04 de junio de 2013**

**RESOLUCIÓN N° 042-002/13**

- 3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de la Calidad, la elaboración de un procedimiento de contingencia para el tratamiento de los expedientes, afectados por la Resolución C.A. N° 014-012/13. Sin afectar la liquidación y pago de los expedientes que cumplen los requisitos exigidos. La adecuación de los procedimientos y mecanismos de información, de RRHH teniendo en cuenta tiempo que insumirá y su aspecto económico entiéndase retribución por trabajo en horario diferenciado por el tiempo necesario, para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 4°) Disponer que la Auditoría Interna Institucional realice un control sobre los procesos de liquidación y pagos efectuados una vez realizada la rendición de los mismos.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

**FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER PRESIDENTE.**  
**ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES**  
**SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI**  
**ING. HUGO CESAR CATALDO F.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**  
**Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. SECRETARIA DEL CONSEJO.**